



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de EDIFICIO PALMA DEL PARQUE P.H y en contra de GLORIA INÉS PINILLA SIERRA por las siguientes cantidades de dinero correspondientes a las cuotas de administración:

De acuerdo a la certificación de deuda aportada y las pretensiones:

- 1). Por la suma de \$ 18.945.000 por concepto de cuotas de administración de junio de 2019 a diciembre de 2020.
- 2) Por la suma de \$2.667.923 correspondientes los intereses moratorios de las cuotas de administración señaladas en el numeral anterior.
3. Por las cuotas sucesivas de administración ordinarias, que se causen a futuro dentro del asunto, junto con sus intereses moratorios hasta que se verifique el pago de la obligación, de conformidad con el artículo 431 inciso 2º del C. General del Proceso.

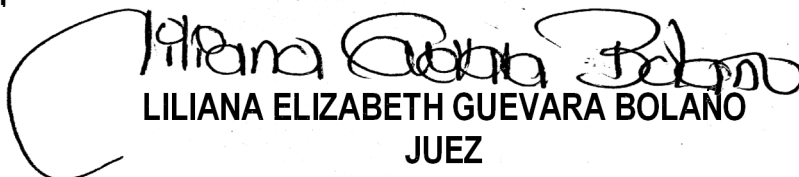
En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. ADRIANA STELLA CASALLAS ROA,, quien actúa como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

EJECUTIVO SINGULAR EDIFICIO PALMA DEL PARQUE

Contra: GLORIA INES PINILLA SIERRA

Radicado: 11001418903720210013200

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0022

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**